



Villavicencio (Meta),

- 8 SEP 2020

Proceso: declarativo -cumplimiento contractual-
Radicación: 500014003006 2019 00126 00
Demandante: María Tersa Murcia y otro.
Demandado: Kevin Danover Ortiz

Es allegado al legajo poder debidamente otorgado por el extremo demandado, como se le requirió en anterior proveído,

Es allegado al legajo poder otorgado por el actor *Francisco Javier Alvarez Martínez* y la renuncia al mismo.

Verificadas las actuaciones, **resuelve:**

1.- Téngase por notificada al extremo demandado *Kewin Donober Ortiz Benítez*, quien dentro del término concedido contestó la demanda

2. - Integrada en debida forma la *Litis*, de las excepciones de fondo planteadas por la parte demandada, dese traslado a la parte contraria por el término de 3 días, conforme lo prevé el inciso 6° del artículo 391 del Código General del Proceso.

1.2.- No se da tramite a las excepciones previas planteadas al haberse presentado de forma extemporánea, teniendo en cuenta lo normado en el inciso final del artículo 391 *ejusdem*.

3.- Se le reconoce personería a la abogada *Carolina Pineda Nudelman* en su calidad de apoderada del extremo demandado.

4.- Conforme a lo solicitado en el expediente, se acepta la renuncia del poder, presentada por la abogada i) *Lina María Montoya Rayo* (fl. 107) respecto del su poderdante *Francisco Javier Alvarez Martín* y ii) *Lysa Tatiana Ramírez Daza*, quien actuaba como apoderada judicial de la parte actora *Francisco Javier Álvarez Martín* (fl. 110 al 112); conforme lo previene el artículo 76 *ibid*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA LILIANA CORREA CARREÑO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior es notificada por radiación en	
ESTADO Nº	035
- 9 SEP 2020	
El Secretario,	
Norman Mauricio Martínez	